

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS; PRIMER OTROSÍ:
SOLICITA ACLARACIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PLAZOS; SEGUNDO OTROSÍ:
DESIGNA APODERADOS

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

08 MAY 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

EDUARDO COVARRUBIAS NOÉ, casado, ingeniero, C.I. N° [REDACTED], y
GONZALO DELAVEAU SWETT, casado, abogado, C.I. N° [REDACTED] ambos
en representación de **COMPAÑÍA MINERA VIZCACHITAS HOLDING** (en
adelante la "Compañía"), sociedad contractual minera, RUT N°
77.147.590-6, todos domiciliados para estos efectos en Augusto
Leguía Norte, número 100, oficina 812, Comuna de Las Condes, Región
Metropolitana, respetuosamente exponemos:

Mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-012-2017, de fecha 17 de abril
de 2017 ("R.E. N°1/2017"), la Superintendencia del Medio Ambiente
("SMA" o "Superintendencia") formuló cargos a la Compañía,
resolución que fue notificada a nuestra representada por carta
certificada con fecha 27 de abril de 2017.

Que, estando dentro de plazo y en virtud de lo dispuesto en el
artículo 26 de la Ley N°19.880, venimos en solicitar la ampliación
en **7 días hábiles** del plazo para la presentación de Descargos a que
se refiere el artículo 49 de la Ley N°20.417, Orgánica de la
Superintendencia del Medio Ambiente, o lo que esta Superintendencia
estime pertinente. Del mismo modo, solicitamos la ampliación en **5
días hábiles** del plazo para la presentación de un Programa de
Cumplimiento, contemplado en el artículo 42 de ley antes mencionada,
o lo que esta Superintendencia estime pertinente, para el caso de
que esta parte estime utilizar dicha vía.

La presente solicitud se funda en que la Compañía se encuentra
analizando los cargos formulados y las diferentes alternativas de
acción que contempla la regulación. En este contexto, la revisión de
antecedentes y la reunión de información requiere de un gran nivel
de detalle y exhaustividad, por lo que se necesita de plazos mayores
que los señalados en el Resuelvo III de la R.E. N°1/2017.

Por último, cabe precisar que la presente solicitud se materializa
estando aún vigente el plazo original para la presentación de
Descargos o el plazo para la presentación de un Programa de
Cumplimiento. De igual forma, la ampliación solicitada no infringe
derechos de terceros, por cuanto la presentación de Descargos es una

mera manifestación del ejercicio del derecho a defensa que asiste a la Compañía.

POR LO TANTO, en virtud de lo expuesto y dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880 Y las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente,

A USTED PEDIMOS: Acceder a lo solicitado y conceder las ampliaciones de plazos respectivas.

PRIMER OTROSÍ: Mediante el análisis formal de resoluciones de formulación de cargos de otros procedimientos sancionatorios seguidos por esta Superintendencia, se ha observado que contemplan entre sus resuelvo, el señalamiento expreso de la suspensión del plazo para formular descargos ante la presentación de un Programa de Cumplimiento. Sin perjuicio de ello, la R.E. N° 1/2017 del presente procedimiento sancionatorio no contempla dicho resuelvo, omitiendo toda referencia a la suspensión del plazo para presentar descargos ante la presentación de un Programa de Cumplimiento.

En atención de lo anterior, es que solicitamos a usted aclarar si dicha suspensión se encuentra contemplada en el presente procedimiento sancionatorio.

POR LO TANTO,

A USTED PEDIMOS: Acceder a lo solicitado, aclarando si la presentación de un programa de cumplimiento suspenderá el plazo para formular descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

SEGUNDO OTROSÍ: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, venimos en designar como apoderados en estos autos administrativos a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, señores **PAULINA RIQUELME PALLAMAR**, C.I. N° [REDACTED] **CAROLINA HABERLE ORREGO**, C.I. N° [REDACTED] **GINO RENZY CRUZ OLMEÑO**, C.I. N° [REDACTED] y **MATIAS CUBILLOS MIALANI**, C.I. N° [REDACTED], todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N°3910, piso 7, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

POR LO TANTO,

A USTED PEDIMOS: Tenerlo presente para todos los efectos legales.

← h h h h

Autorizo las firmas de don **EDUARDO COVARRUBIAS NOÉ**, C.I. N° [REDACTED] y de don **GONZALO DELAVEAU SWETT**, C.I. N° [REDACTED], ambos en representación de la Compañía Minera Vizcachitas Holding.- Santiago 8 de Mayo de 2017.-



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
COVARRUBIAS
NOE

NOMBRES
EDUARDO

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO
12 ENE 1986

FECHA DE EMISIÓN
29 MAR 2016

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

M

NÚMERO DOCUMENTO

FECHA DE VENCIMIENTO

12 ENE 2026



RUN [REDACTED]



